Doctor

IVÁN FERNANDO SEPÚLVEDA SALAZAR

Juez Civil Del Circuito De Turbo

E. S. D.

ASUNTO	Constancia Notificación Por Aviso– Art. 292 C.G.P.
PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
RADICADO	05837-31-03-001-2024-00179-00
DEMANDANTE	Liliana Milena Mosquera Ruiz y Otros.
DEMANDADOS	Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.986.489 de Turbo, abogado en ejercicio y tarjeta profesional No. 356647 del C. S. de la J., actuando en representación de la parte actora, me permito comunicar las acciones tomadas por este apoderado, para realizar la Notificación por Aviso reglada en el Artículo 292 del CGP, en lo que respecta al Señor Johnny Alexander Lozada Castaño.

Primero. Con fecha 13 de marzo de 2025, esa judicatura ordeno realizar notificación personal al Señor Johnny Alexander Lozada Castaño en calidad de demandado, dando cumplimiento al trámite exigido por el artículo 291 y 292 del CGP.

Segundo. En efecto, con fecha 17 de marzo de 2025 se remitió al demandado por correo certificado SERVIENTREGA, la comunicación del auto admisorio de la demanda con la información pertinente (artículo 291 CGP), con guía No. 9181585181, la cual fue recibida el 19 de marzo de 2025, tal como consta en certificación aportada al presente memorial.

Tercero. Desde la comunicación anterior trascurrieron un término superior de 10 días sin que el demandado haya comparecido ese Despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda.

Cuarto. Consecuentemente, con fecha 29 de abril de 2025 se procedió a realizar la notificación por aviso consagrada en el art. 292 del Código General del Proceso, con relación al Señor Johnny Alexander Lozada Castaño, enviando el Auto Admisorio de la demanda, mediante guía No. 9181585629 de SERVIENTREGA, la cual fue recibida por el destinatario con fecha 03 de mayo de 2025, tal como consta en certificación aportada al presente memorial.

PETICIÓN

1. Téngase como notificado legalmente, al Señor Johnny Alexander Lozada Castaño en calidad de demandado, a partir del 05 de mayo de 2025.

2. Que el presente memorial y su anexo, se incorporen al proceso de la referencia para efectos de probar la notificación a la parte demandada, en los términos que señala el Artículo 292 del CGP.

3. Se dé continuidad al presente proceso, ordenando el trámite de la etapa procesal que corresponda.

PRUEBAS:

1. Certificado entrega de comunicado judicial No. 2125287, de la Guía No. 9181585181 expedida por SERVIENTREGA, mediante la cual se envia comunicación del auto admisorio al demandado.

Abogado: Jhon Fernando Quintero Rubio
Correo Electrónico: jhonferq@hotmail.com
Celular: 3117719865

2. Constancia Notificacion por aviso dirigida al Señor Johnny Alexander Lozada Castaño.

3. Guía No. 9181585629 del 29 de abril de 2025, mediante la cual se envía la notificación por aviso.

4. Comprobante recibido de la guía No. 9181585629 del 29 de abril de 2025.

5. Certificado entrega de comunicado judicial No. 2137056, de la Guía No. 9181585629 expedida por SERVIENTREGA, mediante la cual se realiza la notificación por aviso.

ANEXOS: Todo lo relacionado en el acápite de pruebas.

Del señor Juez, cordialmente,

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO
C. C. No 71.986.489 de Turbo (Ant.)
Abogado TP. No. 356647 del C. S. de J.

Abogado: Jhon Fernando Quintero Rubio
Correo Electrónico: jhonferq@hotmail.com
Celular: 3117719865

ANEXO

01

NIT 860512330-3	**Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL**	2125287

Información Envío

No. de Guía Envío	9181585181	**Fecha de Envío**	17	3	2025

Remitente	**Ciudad**	TURBO	**Departamento**	ANTIOQUIA
	Nombre	JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO		
	Dirección	CRA 13 # 100 - 33 EDIFICIO DON DIEGO OFC 213 TURB	**Teléfono**	71986489

Destinatario	**Ciudad**	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
	Nombre	JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO		
	Dirección	CL 105 # 50 - 70 BARRIO ANDALUCIA	**Teléfono**	3136739833

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI
Observaciones	ENTREGA EFECTIVA
Nombre de quien Recibe	GUDIELA CASTAÑEDA

Tipo de Documento:	SELLO	No Documento:	NO APLICA

Fecha de Entrega Envío	**Día**	19	**Mes**	3	**Año**	2025	**Hora de Entrega**	**HH**	0	**MM**	0

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	**No. Referencia Documento**

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos()	

Información de seguimiento interno

Nombre Lider: DIDIER SANCHEZ DUQUE	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	**Mes**	**Año**	**HH**	**MM**	
Firma: Digitally signed by SERVIENTREGA S.A. Date: 2025.04.23 16:57:49 -05:00 Reason: Servientrega. Location: Colombia	**DIDIER SANCHEZ DUQUE**	**23**	**4**	**2025**	**16**	**57**	**Número de Guía Logística de Reversa**

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Está certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.

ANEXO

02

NOTIFICACIÓN POR AVISO
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 292 DEL C.G.P.

Señor
JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO
Dirección: calle 105 # 50-70, barrio Andalucía, Medellín
Celular: 3136739833

JUDICIAL

Asunto	Notificación por Aviso – Art. 292 C.G.P.
Proceso	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Radicado	05837-31-03-001-2024-00179-00
Demandante	Liliana Milena Mosquera Ruiz y Otros.
Demandados	Wilfredo Soto Blanquicet; Johnny Alexander Lozada Castaño y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.986.489 de Turbo, abogado en ejercicio y tarjeta profesional No. 356647 del C. S. de la J., actuando en representación de la parte actora, por medio de este aviso me permito:

Notificarle el AUTO DE SUSTANCIACIÓN del 27 de enero de 2025, por medio del cual se admitió demanda de Responsabilidad civil extracontractual, emanado por el Juzgado Civil del Circuito de Turbo – Antioquia.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Así mismo procedo a suministrarle copia del Auto mencionado, copia de la demanda y sus anexos, para un total de 195 folios, **comunicándole que cuenta con un término de Veinte (20) DÍAS HÁBILES para contestar la demanda**, los cuales comienzan a correr al día siguiente del recibido de la presente notificación

Para su conocimiento, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO, se encuentra ubicado en el Palacio De Justicia Carrera 14, Calle 100 #13-75 Piso

servientrega
Mundo de Soluciones
El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía
No. 9187585679

Tipo	# folios	# anexos
☑ Notificaciones	1	2
☐ Citaciones		
☐ Otros Documentos Legales		
Total		

2, Distrito de Turbo (Antioquia), y correo electrónico jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, la contestación de la presente demanda deberá realizarla, mediante un profesional del derecho y remitirla al correo electrónico del **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO** que corresponde a: jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co, si así lo considera a la parte demandante.

ANEXOS:

1. Escrito de la demanda y anexos (192 folios)
2. Auto que admite demanda de fecha 27 de enero de 2022 (3 folios)

Interesado responsable,

JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO
C. C. No 71.986.489 de Turbo (Ant.)
Abogado TP. No. 356647 del C. S. de J.

servientrega
Mundo de Soluciones
El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos.
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA S.A. por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.
No. 9181585629
Tipo
Notificación
folios 7 # anexos 2
Observaciones
Documentos
Los anteriores no son

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA
Veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Providencia:	Auto de sustanciación
Tipo de trámite:	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes:	Liliana Milena Mosquera Ruiz Yineth Sofía Salgado Mosquera Smith Salgado Pérez Yulieth Salgado Valencia
Demandados:	Wilfredo Soto Blanquicet - Johnny Alexander Lozada Castaño – Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Radicado:	05837-31-03-001-**2024-00179**-00
Asunto:	Admite demanda - Requiere

Analizado el escrito de subsanación allegado[1], este despacho encuentra que las exigencias requeridas en el auto del 16 de enero de 2025[2], notificado en estado No. 03 del 17 de enero de 2025, para la admisión de la demanda, fueron parcialmente satisfechas dentro del término previsto. Por lo tanto, el despacho advierte que:

1. Referente a la prueba de existencia del demandado, señor Johnny Alexander Lozada Castaño, el demandante deberá aportar el Registro Civil de Nacimiento, dado que este, junto con la cédula de ciudadanía, constituye el único documento válido para acreditar la existencia de una persona natural en Colombia. Adicionalmente, la respuesta al derecho de petición emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil genera confusión al referirse a dos sujetos distintos. (CGP art. 84-2 y 85 conc. D.1260/1970 art. 101 y/o L.39/1961 art. 1, D.2241/1986 art. 62).

2. El demandante omitió allegar el certificado de existencia y representación de la compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Pese a que en el escrito de subsanación manifiesta aportar dicho certificado, este no se encuentra incluido entre los anexos presentados con el referido escrito. Ahora, dado que este es posible consultar en la página web de la Superfinanciera se ordenará que por secretaría se descargue una copia (CGP, art. 84-2 y 85).

servientrega
Soluciones
No. 9187505654
Tipo | # folios | # anexos
☒ Notificaciones | 1 | 1
☐ Citaciones a diligencias varias
☐ Otros Documentos Legales
Los anexos no son certificados

[1] 05SubsanaDemanda
[2] 05AutoInadmiteDemanda

3. El demandante cumplió con el requisito del juramento estimatorio; sin embargo, se advierte que este no es aplicable a la cuantificación de daños extrapatrimoniales. En consecuencia, los valores juramentados por concepto de daños morales se entenderán excluidos del acápite correspondiente. (CGP, art. 82-7 y art. 206).

Con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que aporte dentro del término de traslado, los documentos faltantes a la presente demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por Liliana Milena Mosquera Ruiz, Yineth Sofía Salgado Mosquera, Smith Salgado Pérez y Yulieth Salgado Valencia, en contra de Wilfredo Soto Blanquicet, Johnny Alexander Lozada Castaño y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

SEGUNDO. Ordenar a la parte demandante que proceda con la notificación personal de los demandados, Wilfredo Soto Blanquicet y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., ya sea a través de su dirección física (CGP, art. 291) o electrónica (L-2213/2022, arts. 6 y 8). En el evento en que la notificación se realice en la dirección física, proceder si es del caso, con la notificación por aviso. (CGP, art. 292) Los demandados dispondrán de veinte (20) días para contestar la demanda.

TERCERO. Ordenar el emplazamiento del demandado Johnny Alexander Lozada Castaño (CGP, art. 291)

CUARTO. Requerir a la parte demandante para que una vez proceda con la respectiva notificación, allegue al despacho los soportes que así lo acrediten.

QUINTO. Requerir a la parte actora para dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al presente auto admisorio, integre a la demanda los documentos solicitados en esta providencia. Lo anterior, a fin de satisfacer el presupuesto procesal de la capacidad para ser parte.

SEXTO. Reconocer personería jurídica al abogado Jhon Fernando Quintero Rubio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.986.489, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 356.647 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

servientrega
Mundo de Soluciones
El documento que compone el presente fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía
9197585629
Tipo
folios 1 # anexos 1
JUDICIAL

Firmado Por:

Iyan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d50a0d947ed811d68d44ddb1920d088671b1822da611f7d5bdb89deb9a8fb13**

Documento generado en 27/01/2025 02:56:50 PM

JUDICIAL

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

servient.

Mundo de Solu...

El documento que compone el ... envío fué cotejado con el prese... el interesado o remitente, siendo ... El interesado o remitente exon... responsabilidad a SERVIENTREG... veracidad de la información conte... los documentos que componen la gu...

No. 9187585629

Tipo	# folios	# anex
[X] Notificaciones	1	2
[ ] Citaciones a diligencias varias		
[ ] Otros Documentos Legales		

Los anexos no son cotejables

ANEXO

03

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
Principal: Bogotá D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11.
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022
Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021)
Autorretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003.
Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización
Numeración de Facturación 18764062685041 del 12/27/2023 al 6/27/2025 Prefijo G044 del No. 130001 al No. 145000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

G044136767

FECHA: 2025/04/29 **HORA:** 10:03:57

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: JHON FERNANDO QUINTER
CC: 3117719865
DIRECCIÓN: CL 101 # 14B - 34
TELÉFONO: 3117719865
EMAIL: JHONFERQ@HOTMAIL.COM
ORIGEN: TURBO/ANTIOQUIA

SERVICIO (1): GUÍA: 9181585629
FECHA PROG.ENTREGA: 02-05-2025
RÉGIMEN: MENSAJERIA EXPRESA
DESTINATARIO: JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO
NIT/I.D.: 3136739833
DESTINO: MEDELLIN/ANTIOQUIA
DIRECCIÓN: CL 105 # 50 - 70 BARRIO ANDALUCIA
TELÉFONO: 3136739833 **CODPOSTAL:** 050001117
PRODUCTO: AVISOS JUDICIALES
CONTENIDO: NOTIFICACION JUDICIAL
OBSERVACIONES:

T.E: NORMAL **M.T:** TERRESTRE **PZ:** 1

DIMENSIONES	PESO VOLUMÉTRICO	PESO FÍSICO
//		

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

SERV	VR. DECLA	VR.SOB.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL
(1)	$001	$100	$24.950	$25.050

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
(1)	$25.050	CONTADO-CON

VALOR TOTAL SERVICIO: $ 25.050
VALOR A RECAUDAR EN DESTINO: $ 0

DG-4-MERF-FAC-F-1 V1

REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CUFE:

81e45b21d4d0d398e6b7ff2c2134cf552c0d4b524ee6a96782744e1f89cebb36c23b4e0808b7a09c85dd48c54de59593

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
Servientrega S.A **NIT:** 860.512.330-3

Sis-fe-860512330 **COD CDS:** 077001

USUARIO: VALOYNDC

PRUEBA DE ADMISIÓN: ELECTRÓNICO(WHTP/E-Mail)

PRUEBA DE ENTREGA: FÍSICO

*El peso facturado corresponde al mayor entre el peso físico y peso volumétrico.

*Esta factura electrónica de venta hace las veces de prueba de admisión.

El Usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio Web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario: (1) 7700200. Ministerio de transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct 8/2020.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

ANEXO

04

Imprimir por esta cara

9181585629

Fecha: 29/04/2025 10:03

AVISOS JUDICIALES

No. Remisión SE000007869256 2

Guía Retorno Sobreporte

B.Seguridad

PESO Kg 0.00

VOL --

T.E NORMAL

M.T TERRESTRE

0200

Total PZ 1

Vr. A Cobrar $ 0

40

ND40 M1 Zona carga

N36 M1 Zor Documen

Vr. A Cobrar

DIR: CL 105 # 50 - 70 BARRIO ANDALUCIA

Recibo a conformidad / observaciones en la entrega

Yudiela Castañeda K

5 22 1 2 33

Parentesco:

Fecha Entrega: 2025 08 05 28

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

ANEXO

05

NIT 860512330-3	**Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL**	2137056

Información Envío

No. de Guía Envío	9181585629	**Fecha de Envío**	29	4	2025

Remitente	**Ciudad**	TURBO	**Departamento**	ANTIOQUIA
	Nombre	JHON FERNANDO QUINTERO RUBIO		
	Dirección	CL 101 # 14B - 34	**Teléfono**	3117719865

Destinatario	**Ciudad**	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
	Nombre	JOHNNY ALEXANDER LOZADA CASTAÑO		
	Dirección	CL 105 # 50 - 70 BARRIO ANDALUCIA	**Teléfono**	3136739833

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI
Observaciones	ENTREGA EFECTIVA
Nombre de quien Recibe	GUDIELA CASTAÑEDA / 5221933

Tipo de Documento:	SELLO	No Documento:	NO APLICA

Fecha de Entrega Envío	**Día**	2	**Mes**	5	**Año**	2025	**Hora de Entrega**	**HH**	0	**MM**	0

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	**No. Referencia Documento**

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos()	

Información de seguimiento interno

Nombre Lider: DIDIER SANCHEZ DUQUE	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	**Mes**	**Año**	**HH**	**MM**	
Firma: Digitally signed by SERVIENTREGA S.A. Date: 2025.05.05 13:00:03 -05:00 Reason: Servientrega. Location: Colombia	**LIBIA KATTERINE GUTIERREZ MELENDEZ**	**5**	**5**	**2025**	**13**	**0**	**Número de Guía Logística de Reversa**

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Está certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.